

BASES DEL CONCURSO
Ley N° 27.442 — Decreto N° 480/2018
AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA

TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta

Podrán inscribirse los postulantes que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas por los artículos 19 de la Ley N° 27.442 y su Decreto Reglamentario N°480/2018, sea que provengan del ámbito público o privado.

INSCRIPCIÓN WEB

Los Aspirantes al presente proceso deberán postularse mediante el portal web <https://concursar.miportal.gob.ar/> exclusivamente, completando sus datos personales, curriculares y laborales, y aceptar las "Bases, Términos y Condiciones" del concurso dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos en los que estará habilitado el sistema a tal fin.

La experiencia laboral declarada por el aspirante deberá contener el detalle de las principales responsabilidades y actividades desempeñadas en cada uno de los puestos o funciones en que se hubiera desempeñado y que estuvieran vinculados a la temática y/o función a la que se postula. En caso de no cumplimentar dicho requisito, la experiencia laboral no será considerada en la Evaluación Inicial o Admisión al concurso.

Vencido el plazo de inscripción, no se admitirán postulaciones al puesto convocado.

Cada aspirante deberá completar los formularios que al efecto indique el sistema y constituir domicilio electrónico, físico y teléfono, a los efectos de llevar a cabo las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en las distintas etapas. Al inscribirse en el presente proceso, el aspirante acepta esta modalidad de comunicación y notificación.

No obstante lo expuesto, será responsabilidad de cada uno de los participantes del proceso la consulta periódica de la página <https://www.argentina.gob.ar/concursar> en donde se darán a publicidad las actas del proceso, siendo dicha publicación notificación suficiente a todo efecto.

Recuerde que la inscripción implica el pleno conocimiento y la aceptación de las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las bases y condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe podrá dar lugar a la exclusión del aspirante/postulante cualquiera sea la instancia en la que se encuentre el Concurso Público.

REQUISITO DE ADMISIÓN PREVIO

- a) Contar con suficientes antecedentes e idoneidad en materia de defensa de la competencia y gozar de reconocida solvencia moral, todos ellos con más de CINCO (5) años en el ejercicio de la profesión.
- b) Tener dedicación exclusiva durante su mandato, con excepción de la actividad docente. Serán alcanzados por las incompatibilidades y obligaciones fijadas por la Ley N° 25.188 de Ética Pública.
- c) No podrán desempeñarse o ser asociados de estudios profesionales que intervengan en el ámbito de la defensa de la competencia mientras dure su mandato.
- d) Excusarse por las causales previstas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9) y 10) del artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y en los casos en los que tengan o hayan tenido en los últimos TRES (3) años una participación económica o relación de dependencia laboral en alguna de las personas jurídicas sobre las que deba resolver.

EVALUACIÓN INICIAL

Una vez finalizado el plazo de inscripción, la Secretaría Concursal analizará la consistencia entre la información declarada por los aspirantes y los requisitos mínimos del perfil convocado y labrará el “Acta de Aspirantes”, en la que constará la totalidad de las personas que se inscribieron, y se informará la nómina de Aspirantes Inscriptos y Aspirantes Excluidos, con indicación de la correspondiente causal.

El acta mencionada será publicada en el portal <https://www.argentina.gob.ar/concursar> y la Secretaría Concursal notificará al domicilio electrónico constituido por los aspirantes inscriptos, el día y el horario en el que deberán concurrir para llevar a cabo la presentación de la documentación respaldatoria.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El aspirante deberá presentarse en el día y horario asignados oportunamente mediante correo electrónico, en Av. Belgrano 637, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efecto de entregar la siguiente documentación en:

- a) UN (1) juego de copias de los documentos que acrediten los antecedentes personales y curriculares informados en la inscripción, el que deberá estar certificado notarialmente, con la correspondiente legalización por ante el Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente en los casos de haber sido certificados fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Anexo del Decreto Nº 480/18.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- c) Constancia de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Cuando se resida a más de DOSCIENTOS KILÓMETROS (200 km) del lugar de inscripción, o se trate de personas que acrediten certificado de discapacidad, podrá realizarse la entrega de la documentación por correo postal debiendo adjuntarse certificado de domicilio o copia del certificado de discapacidad, respectivamente, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Al momento de recibir la documentación, el juego de copias certificado notarialmente quedará en poder de la Secretaría Concursal y le será entregada al aspirante una “Constancia de Recepción”, debidamente conformada, en la que se consignará la fecha y hora del acto y la cantidad de fojas de la documentación presentada. **Toda documentación que no haya sido certificada notarialmente se tendrá por no presentada.**

- d) Formulario y declaración jurada otorgados por el sistema debidamente suscriptos (DOS (2) copias).

Sugerencias:

- En el caso de títulos y certificados de estudios, se sugiere acompañar la presentación con los planes de estudios y/o los certificados analíticos de materias cursadas.
- Se recomienda que de los certificados de cursos y/o actividades de capacitación surjan las horas de duración de los mismos. Caso contrario, se recomienda acompañar el certificado con el programa de los cursos realizados.
- Se advierte para los interesados con experiencia laboral en el Sector Público, que se deberán presentar las certificaciones laborales emitidas por: Recursos Humanos del Organismo de origen que certifique situación de revista y antigüedad y certificación de Superior Jerárquico que acredite las tareas desempeñadas vinculadas al cargo.
- En caso de corresponder, acompañar Certificado Único de Discapacidad (C.U.D) u otro certificado en el marco de la Ley 22.431 y/o certificado emitido por autoridad competente.

ACTA DE POSTULANTES

La Secretaría Concursal cotejará la información suministrada electrónicamente con las copias certificadas que acrediten los antecedentes personales, curriculares y laborales, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el cargo y labrará el “Acta de Postulantes” en la cual constará:

- a) La totalidad de las personas que concurrieron a presentar la documentación y aquellos que, habiéndose inscripto electrónicamente, no se hubieran presentado.
- b) La Nómina de Postulantes conformada por aquellas personas que hayan sido admitidas al Concurso Público de antecedentes y oposición, por cumplir con los requisitos mínimos requeridos, habiéndolos acreditado debidamente mediante documentación respaldatoria pertinente.
- c) El listado de Aspirantes No Admitidos, con indicación de la correspondiente causal.
- d) El cierre del proceso de inscripción.

PROCESO DE SELECCIÓN

El presente Proceso de Selección se instrumentará según lo reglamentado por la Resolución Conjunta N° 1/2019 de la ex SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO y de la ex SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, modificada por la Resolución Conjunta N° 1/2025 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y estará conformado por las siguientes etapas:

1. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.
2. Evaluación Técnica Sustantiva.
3. Evaluación mediante Entrevista Laboral y Proyecto de Gestión Institucional.
4. Evaluación de Competencias, a cargo de psicólogo matriculado.

ETAPA	CARACTERÍSTICA	PUNTAJE MÍNIMO	PESO PONDERADOR DE LAS ETAPAS
Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales (Max 100 Pts.)	Eval. Curriculares (40 Pts.) Eval. Laborales (60 Pts.)	70 Pts.	30%
Evaluación Técnica Sustantiva (Max 100 Pts.)	(Con pseudónimo)	70 Pts.	50%
Evaluación mediante Entrevista Laboral y Proyecto de Gestión Institucional. (Max 100 Pts.)		70 Pts.	20%
Evaluación de Competencias	Coeficiente	Distinguido	1,00
		Adecuado	0,80

Cada una de las etapas se dará por aprobada a desaprobada, siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo. En caso de que un postulante acredite certificado único de discapacidad, se realizarán los ajustes razonables necesarios en todas las etapas del proceso.

La etapa de Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales tendrá un peso ponderado de un TREINTA POR CIENTO (30 %) y la etapa de Evaluación Técnica Sustantiva tendrá un peso ponderado del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), del total de la calificación final. La etapa de Evaluación mediante Entrevista Laboral y Proyecto de Gestión Institucional tendrá un peso ponderado del VEINTE POR CIENTO (20 %) del total de la calificación total

1 - DE LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:

La evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales consistirá en la puntuación objetiva de los requisitos exigidos para el cargo a concursar. La Secretaría Concursal evaluará, según la puntuación objetiva determinada por el Jurado en las grillas previamente confeccionadas, la documentación presentada por los postulantes y asignará el correspondiente puntaje. El puntaje máximo a asignar a la etapa será de CIEN (100) puntos, entre los que se asignará CUARENTA (40) puntos para los Antecedentes Curriculares y SESENTA (60) puntos para los Antecedentes Laborales que acredite cada postulante.

La Secretaría Concursal labrará un acta, que deberá ser ratificada por el Jurado, con los puntajes asignados a la etapa, y establecerá el cronograma para la realización de la siguiente etapa, invitando mediante comunicación dirigida al domicilio electrónico constituido por los postulantes que hubieran alcanzado la puntuación mínima requerida.

La etapa de Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales en su totalidad tendrá un peso ponderado del TREINTA POR CIENTO (30 %) del total de la calificación final.

Sólo podrán acceder a la siguiente etapa quienes hubieran obtenido al menos SETENTA (70) puntos.

2 - DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA SUSTANTIVA:

1. La Evaluación Técnica Sustantiva estará destinada a determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias profesionales exigidas para el ejercicio efectivo de la función. Será diseñada por el Jurado pudiendo utilizar diferentes metodologías y tecnologías para dicha comprobación.

Las pruebas que se lleven a cabo en forma escrita deberán ser anónimas, a tal fin se utilizará papel normalizado, y una clave convencional de identificación personal de modo que sólo se pueda individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del Concurso Público de antecedentes y oposición.

El día y horario asignado para la evaluación será notificado a los postulantes al domicilio electrónico que hubiera constituido oportunamente. Asimismo, será informado mediante la publicación del Acta correspondiente.

El examen será de carácter presencial, por lo que el postulante deberá concurrir a la evaluación con el Documento Nacional de Identidad, en la dirección indicada, en el horario y día asignado. Tendrá una duración no mayor a TRES (3) horas. La falta de presentación del Documento Nacional de Identidad, o la ausencia en el día u horario estipulado, implicará automáticamente la exclusión del postulante del proceso de selección.

El Jurado corregirá los exámenes y labrará el acta con la puntuación obtenida por cada postulante y la Secretaría Concursal publicará la misma en <https://www.argentina.gob.ar/concursar>.

Asimismo, publicará el cronograma para la realización de la siguiente instancia. Sólo podrán acceder a la siguiente etapa quienes hubieran obtenido al menos SETENTA (70) puntos en la evaluación sustantiva, siendo la puntuación máxima a asignar CIEN (100) puntos.

La etapa de Evaluación Técnica Sustantiva en su totalidad tendrá un peso ponderado del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de la calificación final.

2. Al momento de rendir la Evaluación Técnica Sustantiva, cada postulante deberá presentar (UN) 1 ejemplar del

Proyecto de Gestión Institucional en soporte papel y (UN) 1 ejemplar en soporte digital, ambos en un sobre papel madera oficio, sin identificación alguna. Cada postulante completará un formulario que será entregado por la Secretaría Concursal en el que especificará sus datos y el seudónimo elegido para la confección del PGI, el que será reservado hasta el momento oportuno.

El proyecto deberá elaborarse con un procesador de texto, impreso a una carilla y orientación vertical en hojas A4, numeradas. La extensión máxima será de hasta CINCO (5) páginas.

3 -DE LA EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL Y PROYECTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

La Evaluación mediante Entrevista Laboral y del Proyecto de Gestión Institucional consistirá en la realización de UNA (1) entrevista de no más de UNA (1) hora, pudiendo extenderse hasta UNA (1) hora más, en caso de que se deba presentar más de un Proyecto de Gestión Institucional. La etapa se dividirá en DOS (2) fases. En la primera, se evaluarán las competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo que fueran enunciadas en las bases del concurso. En la segunda, el postulante hará una exposición oral del Proyecto de Gestión Institucional que hubiese oportunamente presentado, pudiendo el Jurado solicitar las aclaraciones o ampliaciones que considere pertinentes. En los casos en los que el Jurado lo determine, la entrevista podrá celebrarse a distancia con la utilización de sistemas de teleconferencia o similar.

En la evaluación del Proyecto de Gestión Institucional se tendrá especialmente en cuenta:

1. La justificación normativa y económica de cada una de las medidas propuestas.
2. La propuesta de métricas objetivas para evaluar el desempeño de la gestión.
3. La proposición y justificación de los instrumentos normativos que considera pertinente desarrollar.
4. La proposición de una o más alternativas de diseño institucional con sus principales componentes.
5. Las políticas de reclutamiento de personal, de integridad, que propone establecer.

El Jurado asignará un puntaje entre CERO (0) y CIEN (100) puntos, a cada una de las fases, obteniendo el puntaje final de cada postulante del promedio resultante.

El puntaje del entrevistado deberá ser resuelto al finalizar la entrevista o, en su defecto, en el mismo día en que esta se efectúe.

Podrán pasar a la siguiente etapa quienes obtengan al menos SETENTA (70) puntos.

4 - DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

Consistirá en una Evaluación de Competencias que tendrá como objeto ponderar la adecuación de las características de personalidad y de las aptitudes necesarias vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por un Licenciado en Psicología debidamente matriculado, quien elevará a la Secretaría Concursal un informe con la calificación, pudiendo ser esta “Distinguida” o “Adecuada”, manteniendo la debida reserva de los datos respectivos. A tal efecto, el o los profesionales matriculados podrán utilizar diferentes técnicas y metodologías para dicha comprobación, que podrán ser sistematizadas, virtuales y/o presenciales.

En el supuesto de calificarse como “Adecuada”, el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que así lo acrediten. En caso de que el profesional considere, en forma circunstanciada, que las características observadas en el entrevistado no se adecuan al perfil del cargo a cubrir, elevará al Secretario Concursal un informe para que comunique al Jurado dicha situación, a fin de que este resuelva. En aquellos casos en los que considere pertinente, el Jurado, por mayoría simple, podrá solicitar la ampliación del informe. La aprobación o no de la etapa y su ponderación final será resuelta por el Jurado.

FACTORES DE PONDERACIÓN CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES TERRA

El resultado final de cada postulante se obtendrá del producto de la calificación obtenida en cada etapa, multiplicado por el porcentual correspondiente conforme el peso ponderado de cada una de ellas:

1. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
2. Evaluación Técnica Sustantiva: 50%.
3. Evaluación mediante Entrevista Laboral y Proyecto de Gestión Institucional 20%.

Para elaborar la Terna, se sumarán los puntajes ponderados. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente conforme el resultado obtenido en la Evaluación de Competencias, de acuerdo a la siguiente escala:

CALIFICACIÓN	COEFICIENTE
Distinguida	1,00
Adeuada	0,80

Cada terna se conformará con las personas que obtuvieran los TRES (3) mejores puntajes para cada perfil concursado.

Los procesos deberán ser declarados desiertos si en alguna de las etapas ningún aspirante/postulante resultara aprobado, o si la cantidad de postulantes aprobados no fuera suficiente para conformar una Terna.

En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más candidatos, la terna se establecerá considerando el puntaje obtenido en la Evaluación Técnica Sustantiva; de continuar la situación de empate se tomará en consideración el puntaje obtenido en la Evaluación mediante Entrevista Laboral y Proyecto de Gestión Institucional, de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los Antecedentes Curriculares y Laborales.

INTEGRANTES DEL JURADO

ORGANISMO	TITULAR	D.N.I. N°	SUPLENTE	D.N.I. N°
MINISTERIO DE ECONOMÍA	Luis Andrés CAPUTO	17.256.028	Esteban MARZORATI	30.448.693
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN	Santiago María CASTRO VIDELA	28.970.965	Juan Ignacio STAMPALIJA	31.604.319
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ECONOMÍA POLÍTICA	Christian Alejandro RUZZIER	24.587.767	Isidro GUARDARUCCI	32.999.289
ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	Rafael Mariano MANOVIL	4.431.095	Guillermo CABANELAS	8.442.749

Los Curriculum Vitae de cada uno de los integrantes se encuentran disponibles en la página <https://www.argentina.gob.ar/concursar>. Solo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas por los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley N°. 17.454 y modificatorios), respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Jurado, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los postulantes

admitidos. Si la causal fuere sobreviniente a conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse para ser tratadas en la reunión del Jurado más próxima, debiendo resolverse en forma prioritaria.

RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) *El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.*
- 2) *Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.*
- 3) *Tener el juez pleito pendiente con el recusante.*
- 4) *Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.*
- 5) *Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querella contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.*
- 6) *Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.*
- 7) *Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.*
- 8) *Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.*
- 9) *Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.*
- 10) *Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.*

EXCUSACIÓN

Art. 30. *Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.*

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

PROCESO DE DESIGNACIÓN

Vencido el plazo para recurrir o resueltos los recursos interpuestos, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO remitirá las actuaciones a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Los candidatos deberán presentar ante la OFICINA ANTICORRUPCIÓN una declaración jurada con los bienes propios, los del cónyuge y/o de los convivientes, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal y demás previsiones del artículo 6º de la Ley Nº 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y su reglamentación; además deberán adjuntar toda otra documentación que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN requiera, con la finalidad de permitir la evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidades o conflictos de intereses.

La OFICINA ANTICORRUPCIÓN deberá realizar el informe previo a la designación de los candidatos acerca de los conflictos de intereses actuales o potenciales que puedan surgir en virtud de la declaración mencionada en el artículo inmediato anterior y remitirlo dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción de las actuaciones, al Presidente del Jurado.

Recibido el informe de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, el Presidente del Jurado elevará dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos al Poder Ejecutivo Nacional el detalle de las Ternas de candidatos junto con los informes recibidos y los certificados de antecedentes penales (CAP) correspondientes a cada uno de los postulantes, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Anexo del Decreto N° 480/18.

Una vez recibidas las actuaciones, el Poder Ejecutivo Nacional dará a conocer el nombre, apellido y los antecedentes curriculares de cada una de las personas seleccionadas en el Boletín Oficial de la República Argentina y en DOS (2) diarios de circulación nacional, durante TRES (3) días y comunicará su decisión al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 27.442. El Poder Ejecutivo Nacional podrá realizar nombramientos en comisión durante el tiempo que insuma el otorgamiento del acuerdo.

La Terna tendrá una vigencia de SEIS (6) meses contados desde la fecha de la designación del primer candidato y tendrá efectos exclusivamente para el concurso del cargo convocado por el cual se aprobó.

CRONOGRAMA TENTATIVO

Se realizará la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, en la página <https://www.argentina.gob.ar/concursar>, y en las carteleras habilitadas al efecto, constituyéndose en medios de notificación fehaciente.

INSTANCIAS	FECHA
Inscripción Electrónica	Del 19/05/2025 a las 10:00 hs. al 02/06/2025 a las 17:00 hs.
Publicación "Acta de Aspirantes"	05/06/2025
Acreditación Documental	Del 09/06/2025 al 11/06/2025
Publicación del "Acta de Postulantes" y Cierre de Inscripción	17/06/2025
Publicación del "Acta de Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales"	24/06/2025
Evaluación Técnica Sustantiva	30/06/2025 y 01/07/2025
Publicación del "Acta de Evaluación Técnica Sustantiva"	03/07/2025
Evaluación mediante Entrevista Laboral y Proyecto de Gestión Institucional	Del 07/07/2025 al 10/07/2025
Publicación de "Acta de Entrevista Laboral y Proyecto de Gestión Institucional"	10/07/2025
Evaluación de Competencias	15/07/2025
Publicación de "Acta de Evaluación de Competencias" y Publicación de Orden de Mérito y Ternas	18/07/2025

Toda la información sobre el presente proceso (bases, perfiles, Jurado, Normativa, sistema de inscripción electrónica, etc.) estará disponible en la página web <https://www.argentina.gob.ar/concursar>

Asimismo, todas las consultas podrán efectuarse a la Dirección de Procesos de Selección de Personal, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 hs, por e-mail a: concurso@jefatura.gob.ar

**IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS ASPIRANTES DEBERÁN EFECTUAR
OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA.**

Los aspirantes deberán registrarse, completar sus datos personales, curriculares y laborales, aceptar las "Bases, términos y Condiciones", y postularse al o los puestos aspirados, VENCIDO EL PLAZO DE LA INSCRIPCIÓN, NO SE ADMITIRÁN POSTULACIONES. La inscripción comporta que el aspirante CONOCE Y ACEPTE las condiciones generales establecidas tanto en las presentes bases y condiciones, como en la normativa que reglamenta el proceso.

Recuerde que:

- Todos los datos volcados por el postulante en el trámite de Inscripción presentan carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- Deberá informarse al momento de inscripción electrónica una dirección de correo electrónico. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del Proceso de Selección.
- La omisión de presentar un determinado documento o la falta de su certificación notarial, implica que el/los antecedente/s oportunamente ingresado/os en el portal web, no serán considerados al momento de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, debido a la falta de su acreditación y/o certificación.
- Las pruebas y entrevistas que se practiquen como consecuencia del presente Proceso de Selección se realizará en la sede sita en Av. Belgrano 637, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, etc. en que pudiera tener que incurrir el postulante, correrán por su exclusiva cuenta.
- Los postulantes que no integren la Terna podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del cierre del proceso en Av. Pres. Roque Sáenz Peña 788. Luego de TREINTA (30) días de guarda, teniendo en cuenta que la documentación aportada no reviste carácter de original, se procederá sin más trámite a su destrucción.

TIPO DE CONVOCATORIA	ABIERTA	Ordinaria
Podrán participar todos los postulantes, procedentes tanto del ámbito público o privado, que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia	
FUNCIONES		
Ejercer la Presidencia de la Autoridad Nacional de la Competencia.		
Ejercer la Representación Legal de la Autoridad Nacional de la Competencia.		
Ejercer la Administración de la Autoridad Nacional de la Competencia.		
Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 28 de la Ley Nº 27.442:		
a) Imponer las sanciones establecidas en la presente ley, así como también otorgar el beneficio de exención y/o reducción de dichas sanciones, de conformidad con el capítulo VIII de la Ley Nº 27.442;		
b) Resolver conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 27.442;		
c) Resolver sobre las imputaciones que pudieren corresponder como conclusión del sumario, y las acciones señaladas en el artículo 41 de la Ley Nº 27.442;		
d) Admitir o denegar la prueba ofrecida por las partes en el momento procesal oportuno;		
e) Declarar concluido el período de prueba en los términos del artículo 43 de la Ley Nº 27.442 y disponer los autos para alegar;		
f) Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades nacionales, provinciales o municipales, y a las asociaciones de defensa de los consumidores y de los usuarios, la documentación y colaboración que juzgue necesarias;		
g) Promover el estudio y la investigación en materia de competencia;		
h) Cuando lo considere pertinente, emitir opinión en materia de libre competencia respecto de leyes, reglamentos, circulares y actos administrativos, sin que tales opiniones tengan efecto vinculante;		
i) Emitir recomendaciones pro-competitivas de carácter general o sectorial respecto a las modalidades de la competencia en los mercados;		
j) Actuar con las dependencias competentes en la negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales en materia de regulación de políticas de competencia y libre concurrencia;		
k) Elaborar su reglamento interno;		
l) Promover e instar acciones ante la Justicia, para lo cual designará representante legal a tal efecto;		
m) Suspender los plazos procesales de la Ley Nº 27.442 por resolución fundada;		
n) Suscribir convenios con organismos provinciales, municipales o con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la habilitación de oficinas receptoras de denuncias en dichas jurisdicciones;		
o) Propiciar soluciones consensuadas entre las partes;		
p) Suscribir convenios con asociaciones de usuarios y consumidores para la promoción de la participación de las asociaciones de la comunidad en la defensa de la competencia y la transparencia de los mercados;		
q) Formular anualmente el proyecto de presupuesto para la Autoridad Nacional de la Competencia y elevarlo al Poder Ejecutivo nacional;		

r) Desarrollar cualquier otro acto que fuera necesario para la prosecución e instrucción de las actuaciones, incluyendo la convocatoria de audiencias públicas conforme a los artículos 47, 48, 49 y 50 de la presente ley y dar intervención a terceros como parte coadyuvante en los procedimientos;
s) Crear, administrar y actualizar el Registro Nacional de Defensa de la Competencia, en el que deberán inscribirse las operaciones de concentración económica previstas en el capítulo III y las resoluciones definitivas dictadas. El Registro será público.
Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 29 de la Ley 27.442.- El Tribunal de Defensa de la Competencia, de conformidad con lo que establezca la reglamentación, podrá por decisión fundada expedir permisos para la realización de contratos, convenios o arreglos que contemplen conductas incluidas en el artículo 2º de la presente, que a la sana discreción del Tribunal no constituyan perjuicio para el interés económico general.
Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 34 de la Ley N° 27.442 y art. 34 del Decreto Reglamentario N° 480/18: Disponer la reserva o el secreto de documentos.
Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 60 de la Ley N° 27.442: Recibir la revelación de conductas anticompetitivas, otorgar o denegar la exención o reducción de multas o sanciones, manteniendo estricta reserva de los asuntos sometidos a dicho trámite.

CONOCIMIENTOS TÉCNICO - PROFESIONALES	
EVALUACIÓN TÉCNICA SUSTANTIVA	
Constitución Nacional – Art. 42	AVANZADO
Código Civil y Comercial de la Nación (Libro III, Título IV, Capítulo 16 - Contratos asociativos-, y aquellos aspectos vinculados a la Defensa de la Competencia).	AVANZADO
Código Penal de la Nación (Libro I; Título XI; Libro II; Título XII Capítulo V; Título XIII)	AVANZADO
Código Procesal Penal de la Nación	AVANZADO
Ley Nro. 24.759: Convención Interamericana contra la Corrupción	AVANZADO
Ley Nro. 26.944: Responsabilidad Estatal	AVANZADO
Ley Nro. 17.516 y Decreto Nro. 411/80 - t.o por el Decreto Nro. 1265/87 (y sus modificatorios): Representación del Estado en Juicio.	AVANZADO
Decreto N° 50/19 y sus modificatorios: Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría	AVANZADO
Ley Nro. 24.946 (y sus modificatorias y reglamentarias): Ley de Ministerio Público. Artículos 66 a 68.	AVANZADO
Ley Nro. 19.549: Procedimientos Administrativos (y sus modificatorias) y su Decreto Reglamentario Nro. 1759/72 - t.o 1991 - (y sus modificatorios).	AVANZADO
Ley N° 27.442. Defensa de la Competencia y su Decreto Reglamentario N° 480/18	AVANZADO
Resolución N° 359/18 de la Secretaría de Comercio; Resolución N° 98/24 de la Secretaría de Industria y Comercio.	AVANZADO
Resolución N° 208/18 de la SECRETARÍA DE COMERCIO. Lineamientos para el control de las concentraciones económicas. Resolución N° 905/23 de la SECRETARÍA DE COMERCIO. Reglamento para la notificación de operaciones de concentración económica. Resolución N° E 190/2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.	AVANZADO
Guía para el análisis de casos de abuso de posición dominante de tipo exclusorio. (disponible en la página web de la CNDC)	AVANZADO
Guía sobre defensa de la competencia para Cámaras y Asociaciones Empresarias y Colegios y	AVANZADO

Asociaciones Profesionales. (disponible en la página web de la CNDC) Lineamientos Generales para Estudios de Mercado, aprobada mediante Disposición CNDC 8/2020. Lineamientos para la realización de Investigaciones de Mercado, aprobada mediante Disposición CNDC 6/2023.	
Ley N° 25.188. Ética en el ejercicio de la función pública	AVANZADO
Ley N° 27.275. Derecho de acceso a la información pública	AVANZADO
Decreto Nro. 41/99 y sus modificatorios: Código de Ética de la Función Pública	AVANZADO
Decreto Nro. 1162/00: Delitos perseguitables de oficio - Denuncia	AVANZADO
Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1.558/2001. Protección de los datos	AVANZADO
Decreto N° 561/16: Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y Resolución Nro. 3/16 (y sus complementarias) de la Secretaría de Modernización Administrativa sobre Implementación de Módulos (GDE)	AVANZADO

COMPETENCIAS DEL DIRECTORIO		NIVEL
Orientación y Compromiso con el Servicio Público	Capacidad de compromiso con los valores y objetivos institucionales orientados a los usuarios y ciudadanos. Otorga a su trabajo un sentido de pertenencia con el Servicio Público.	AVANZADO
Integridad y Ética Institucional	Capacidad para actuar con integridad y sentido ético alineado a los valores organizacionales, procedimientos y normas vigentes, utilizando de modo responsable y transparente los recursos públicos.	AVANZADO
Gestión de Políticas	Capacidad de gestionar y de articular estratégicamente los objetivos y resultados institucionales en el marco de las políticas públicas vigentes.	AVANZADO
Liderazgo	Capacidad para dirigir personas y equipos de trabajo en entornos participativos generando transformaciones positivas, inspirando valores de acción, estimulando el desarrollo y el compromiso manteniendo un clima laboral armónico y desafiante.	AVANZADO
Construcción de Redes de Relaciones	Capacidad para construir, articular y mantener redes de relaciones con distintos actores y organizaciones públicas y privadas, valiosos para el logro de los objetivos y resultados organizacionales.	AVANZADO
Resolución de Conflictos y Negociación	Capacidad para articular y facilitar acuerdos y resolver problemas en cumplimiento del proyecto institucional y el establecimiento de políticas alineadas con los objetivos organizacionales.	AVANZADO

REQUISITOS PARA EL PUESTO	
MÍNIMOS EXCLUYENTES	
Nacionalidad:	Argentino nativo, naturalizado o por opción.
Nivel Educativo:	Título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años.
Experiencia Laboral:	Contar con suficientes antecedentes e idoneidad en materia de defensa de la competencia, todos ellos con más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

REQUISITOS DESEABLES
Acreditar experiencia adicional en el ejercicio de la profesión en temáticas vinculadas a la defensa de la competencia.
Acreditar formación adicional a la requerida mediante posgrados en temáticas vinculadas a la defensa de la competencia.
Acreditar experiencia como docente en las temáticas de referencia.
Acreditar participación en congresos, seminarios, eventos en carácter de participante, disertante y/o panelista.
Acreditar publicaciones científico - técnicas en temáticas vinculadas al desempeño de la función.
Acreditar dominio escrito y oral de idioma inglés nivel avanzado.

DEDICACION	Exclusiva (Art. 19 Inc. b de la Ley N° 27.442)	REMUNERACIÓN	Según Decreto N° 972/18 Artículo 1°. Equiparación remuneratoria al cargo de Secretario
DEPENDENCIA JERÁRQUICA:	MINISTERIO DE ECONOMÍA		
ASIENTO HABITUAL:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
VACANTES	1		

TIPO DE CONVOCATORIA	ABIERTA	Ordinaria
Podrán participar todos los postulantes, procedentes tanto del ámbito público o privado, que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO		Vocal de Tribunal de Defensa de la Competencia con título de Abogado
FUNCIONES		
<p>Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 28 de la Ley N° 27.442:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Imponer las sanciones establecidas en dicha ley, así como también otorgar el beneficio de exención y/o reducción de dichas sanciones, de conformidad con el capítulo VIII de la Ley N° 27.442; b) Resolver conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 27.442; c) Resolver sobre las imputaciones que pudieren corresponder como conclusión del sumario, y las acciones señaladas en el artículo 41 de la Ley N° 27.442; d) Admitir o denegar la prueba ofrecida por las partes en el momento procesal oportuno; e) Declarar concluido el período de prueba en los términos del artículo 43 de la Ley N° 27.442 y disponer los autos para alegar; f) Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades nacionales, provinciales o municipales, y a las asociaciones de defensa de los consumidores y de los usuarios, la documentación y colaboración que juzgue necesarias; g) Promover el estudio y la investigación en materia de competencia; h) Cuando lo considere pertinente, emitir opinión en materia de libre competencia respecto de leyes, reglamentos, circulares y actos administrativos, sin que tales opiniones tengan efecto vinculante; i) Emitir recomendaciones pro-competitivas de carácter general o sectorial respecto a las modalidades de la competencia en los mercados; j) Actuar con las dependencias competentes en la negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales en materia de regulación de políticas de competencia y libre concurrencia; k) Elaborar su reglamento interno; l) Promover e instar acciones ante la Justicia, para lo cual designará representante legal a tal efecto; m) Suspender los plazos procesales de la Ley N° 27.442 por resolución fundada; n) Suscribir convenios con organismos provinciales, municipales o con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la habilitación de oficinas receptoras de denuncias en dichas jurisdicciones; o) Propiciar soluciones consensuadas entre las partes; p) Suscribir convenios con asociaciones de usuarios y consumidores para la promoción de la participación de las asociaciones de la comunidad en la defensa de la competencia y la transparencia de los mercados; q) Formular anualmente el proyecto de presupuesto para la Autoridad Nacional de la Competencia y elevarlo al Poder Ejecutivo nacional; r) Desarrollar cualquier otro acto que fuera necesario para la prosecución e instrucción de las actuaciones, incluyendo la convocatoria de audiencias públicas conforme a los artículos 47, 48, 49 y 50 de la presente ley y dar intervención a terceros como parte coadyuvante en los procedimientos; 		

s) Crear, administrar y actualizar el Registro Nacional de Defensa de la Competencia, en el que deberán inscribirse las operaciones de concentración económica previstas en el capítulo III y las resoluciones definitivas dictadas. El Registro será público.

Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 29 de la Ley N° 27.442.- El Tribunal de Defensa de la Competencia, de conformidad con lo que establezca la reglamentación, podrá por decisión fundada expedir permisos para la realización de contratos, convenios o arreglos que contemplen conductas incluidas en el artículo 2º de la presente, que a la sana discreción del Tribunal no constituyan perjuicio para el interés económico general.

Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 34 de la Ley N° 27.442 y art. 34 del Decreto Reglamentario N° 480/18: Disponer la reserva o el secreto de documentos.

Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el Art.60 de la Ley N° 27.442: Recibir la revelación de conductas anticompetitivas, otorgar o denegar la exención o reducción de multas o sanciones, manteniendo estricta reserva de los asuntos sometidos a dicho trámite.

CONOCIMIENTOS TÉCNICO - PROFESIONALES	
EVALUACIÓN TÉCNICA SUSTANTIVA	
Constitución Nacional – Art. 42	AVANZADO
Código Civil y Comercial de la Nación (Libro III, Título IV, Capítulo 16 - Contratos asociativos-, y aquellos aspectos vinculados a la Defensa de la Competencia).	AVANZADO
Código Penal de la Nación (Libro I; Título XI; Libro II; Título XII Capítulo V; Título XIII)	AVANZADO
Código Procesal Penal de la Nación	AVANZADO
Ley Nro. 24.759: Convención Interamericana contra la Corrupción	AVANZADO
Ley Nro. 26.944: Responsabilidad Estatal	AVANZADO
Ley Nro. 17.516 y Decreto Nro. 411/80 - t.o por el Decreto Nro. 1265/87 (y sus modificatorios): Representación del Estado en Juicio.	AVANZADO
Decreto N° 50/19 y sus modificatorios: Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional	AVANZADO
Ley Nro. 24.946 (y sus modificatorias y reglamentarias): Ley de Ministerio Público. Artículos 66 a 68.	AVANZADO
Ley Nro. 19.549: Procedimientos Administrativos (y sus modificatorias) y su Decreto Reglamentario Nro. 1759/72 - t.o 1991 – (y sus modificatorios).	AVANZADO
Ley N° 27.442. Defensa de la Competencia y su Decreto Reglamentario N° 480/18	AVANZADO
Resolución N° 359/18 de la Secretaría de Comercio; Resolución N° 98/24 de la Secretaría de Industria y Comercio.	AVANZADO
Resolución N° 208/18 de la SECRETARÍA DE COMERCIO. Lineamientos para el control de las concentraciones económicas. Resolución N° 905/23 de la SECRETARÍA DE COMERCIO. Reglamento para la notificación de operaciones de concentración económica. Resolución N° E 190/2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.	AVANZADO
Guía para el análisis de casos de abuso de posición dominante de tipo exclusorio. (disponible en la página web de la CNDC) Guía sobre defensa de la competencia para Cámaras y Asociaciones Empresarias y Colegios y Asociaciones Profesionales. (disponible en la página web de la CNDC) Lineamientos Generales para Estudios de Mercado, aprobada mediante Disposición CNDC 8/2020.	AVANZADO

Lineamientos para la realización de Investigaciones de Mercado, aprobada mediante Disposición CNDC 6/2023.	
Ley N° 25.188. Ética en el ejercicio de la función pública.	AVANZADO
Ley N° 27.275. Derecho de acceso a la información pública.	AVANZADO
Decreto Nro. 41/99 y sus modificatorios: Código de Ética de la Función Pública	AVANZADO
Decreto Nro. 1162/00: Delitos perseguitables de oficio – Denuncia	AVANZADO
Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1.558/2001. Protección de los datos personales	AVANZADO
Decreto Nro. 561/16: Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y Resolución Nro. 3/16 (y sus complementarias) de la Secretaría de Modernización Administrativa sobre Implementación de Módulos (GDE)	AVANZADO

COMPETENCIAS DEL DIRECTORIO		NIVEL
Orientación y Compromiso con el Servicio Público	Capacidad de compromiso con los valores y objetivos institucionales orientados a los usuarios y ciudadanos. Otorga a su trabajo un sentido de pertenencia con el Servicio Público.	AVANZADO
Integridad y Ética Institucional	Capacidad para actuar con integridad y sentido ético alineado a los valores organizacionales, procedimientos y normas vigentes, utilizando de modo responsable y transparente los recursos públicos.	AVANZADO
Gestión de Políticas	Capacidad de gestionar y de articular estratégicamente los objetivos y resultados institucionales en el marco de las políticas públicas vigentes.	AVANZADO
Construcción de Redes de Relaciones	Capacidad para construir, articular y mantener redes de relaciones con distintos actores y organizaciones públicas y privadas, valiosos para el logro de los objetivos y resultados organizacionales.	AVANZADO
Resolución de Conflictos y Negociación	Capacidad para articular y facilitar acuerdos y resolver problemas en cumplimiento del proyecto institucional y el establecimiento de políticas alineadas con los objetivos organizacionales.	AVANZADO

REQUISITOS PARA EL PUESTO	
MÍNIMOS EXCLUYENTES	
Nacionalidad:	Argentino nativo, naturalizado o por opción.
Nivel Educativo:	Título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años.
Título/s Atinente/s:	Abogado/a (Art. 28 Ley N° 27.442)
Experiencia Laboral:	Contar con suficientes antecedentes e idoneidad en materia de defensa de la competencia, todos ellos con más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión

REQUISITOS DESEABLES	
Acreditar experiencia adicional en el ejercicio de la profesión en temáticas vinculadas a la defensa de la competencia	
Acreditar formación adicional a la requerida mediante posgrados en temáticas vinculadas a la defensa de la competencia	

Acreditar experiencia como docente en las temáticas de referencia
Acreditar participación en congresos, seminarios, eventos en carácter de participante, disertante y/o panelista.
Acreditar publicaciones científico - técnicas en temáticas vinculadas al desempeño de la función
Acreditar dominio escrito y oral de idioma inglés nivel avanzado

DEDICACION	Exclusiva (Art. 19 Inc. b Ley N° 27.442)	REMUNERACIÓN	Según Decreto N° 972/18 Artículo 2°. Equiparación remuneratoria al cargo de Subsecretario
DEPENDENCIA JERÁRQUICA:	MINISTERIO DE ECONOMÍA		
ASIENTO HABITUAL:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
VACANTES	2		

TIPO DE CONVOCATORIA	ABIERTA	Ordinaria
Podrán participar todos los postulantes, procedentes tanto del ámbito público o privado, que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.		

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Vocal del Tribunal de Defensa de la Competencia con título de grado o superior en Ciencias Económicas
-------------------------	---

FUNCIONES
Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 28 de la Ley N° 27.442:
a) Imponer las sanciones establecidas en dicha ley, así como también otorgar el beneficio de exención y/o reducción de dichas sanciones, de conformidad con el capítulo VIII de la Ley N° 27.442;
b) Resolver conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 27.442;
c) Resolver sobre las imputaciones que pudieren corresponder como conclusión del sumario, y las acciones señaladas en el artículo 41 de la Ley N° 27.442;
d) Admitir o denegar la prueba ofrecida por las partes en el momento procesal oportuno;
e) Declarar concluido el período de prueba en los términos del artículo 43 de la Ley N° 27.442 y disponer los autos para alegar;
f) Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades nacionales, provinciales o municipales, y a las asociaciones de defensa de los consumidores y de los usuarios, la documentación y colaboración que juzgue necesarias;
g) Promover el estudio y la investigación en materia de competencia;
h) Cuando lo considere pertinente, emitir opinión en materia de libre competencia respecto de leyes, reglamentos, circulares y actos administrativos, sin que tales opiniones tengan efecto vinculante;
i) Emitir recomendaciones pro-competitivas de carácter general o sectorial respecto a las modalidades de la competencia en los mercados;
j) Actuar con las dependencias competentes en la negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales en materia de regulación de políticas de competencia y libre concurrencia;
k) Elaborar su reglamento interno;
l) Promover e instar acciones ante la Justicia, para lo cual designará representante legal a tal efecto;
m) Suspender los plazos procesales de la Ley N° 27.442 por resolución fundada;
n) Suscribir convenios con organismos provinciales, municipales o con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la habilitación de oficinas receptoras de denuncias en dichas jurisdicciones;
o) Propiciar soluciones consensuadas entre las partes;
p) Suscribir convenios con asociaciones de usuarios y consumidores para la promoción de la participación de las asociaciones de la comunidad en la defensa de la competencia y la transparencia de los mercados;
q) Formular anualmente el proyecto de presupuesto para la Autoridad Nacional de la Competencia y elevarlo al Poder Ejecutivo nacional;
r) Desarrollar cualquier otro acto que fuera necesario para la prosecución e instrucción de las actuaciones, incluyendo la convocatoria de audiencias públicas conforme a los artículos 47, 48, 49 y 50 de la presente ley y dar intervención a terceros como parte coadyuvante en los procedimientos

s) Crear, administrar y actualizar el Registro Nacional de Defensa de la Competencia, en el que deberán inscribirse las operaciones de concentración económica previstas en el capítulo III y las resoluciones definitivas dictadas. El Registro será público.

Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 29 de la Ley N° 27.442.- El Tribunal de Defensa de la Competencia, de conformidad con lo que establezca la reglamentación, podrá por decisión fundada expedir permisos para la realización de contratos, convenios o arreglos que contemplen conductas incluidas en el artículo 2º de la presente, que a la sana discreción del Tribunal no constituyan perjuicio para el interés económico general.

Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 34 de la Ley N° 27.442 y art. 34 del Decreto Reglamentario 480/18: Disponer la reserva o el secreto de documentos

Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el Art. 60 de la Ley N° 27.442: Recibir la revelación de conductas anticompetitivas, otorgar o denegar la exención o reducción de multas o sanciones, manteniendo estricta reserva de los asuntos sometidos a dicho trámite.

CONOCIMIENTOS TÉCNICO - PROFESIONALES	
EVALUACIÓN TÉCNICA SUSTANTIVA	
Constitución Nacional – Art. 42	AVANZADO
Código Civil y Comercial de la Nación (Libro III, Título IV, Capítulo 16 - Contratos asociativos-, y aquellos aspectos vinculados a la Defensa de la Competencia).	AVANZADO
Código Penal de la Nación (Libro I; Título XI; Libro II; Título XII Capítulo V; Título XIII)	AVANZADO
Código Procesal Penal de la Nación	AVANZADO
Ley Nro. 24.759: Convención Interamericana contra la Corrupción	AVANZADO
Ley Nro. 26.944: Responsabilidad Estatal	AVANZADO
Ley Nro. 17.516 y Decreto Nro. 411/80 - t.o por el Decreto Nro. 1265/87 (y sus modificatorios): Representación del Estado en Juicio.	AVANZADO
Decreto N° 50/19 y sus modificatorios: Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría	AVANZADO
Ley Nro. 24.946 (y sus modificatorias y reglamentarias): Ley de Ministerio Público. Artículos 66 a 68.	AVANZADO
Ley Nro. 19.549: Procedimientos Administrativos (y sus modificatorias) y su Decreto Reglamentario Nro. 1759/72 - t.o 1991 – (y sus modificatorios).	AVANZADO
Ley N° 27.442. Defensa de la Competencia y su Decreto Reglamentario N° 480/18	AVANZADO
Resolución N° 359/18 de la Secretaría de Comercio; Resolución N° 98/24 de la Secretaría de Industria y Comercio.	AVANZADO
Resolución N° 208/18 de la SECRETARÍA DE COMERCIO. Lineamientos para el control de las concentraciones económicas. Resolución N° 905/23 de la SECRETARÍA DE COMERCIO. Reglamento para la notificación de operaciones de concentración económica. Resolución N° E 190/2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.	AVANZADO
Guía para el análisis de casos de abuso de posición dominante de tipo exclusorio. (disponible en la página web de la CNDC) Guía sobre defensa de la competencia para Cámaras y Asociaciones Empresarias y Colegios y Asociaciones Profesionales. (disponible en la página web de la CNDC) Lineamientos Generales para Estudios de Mercado, aprobada mediante Disposición CNDC 8/2020.	AVANZADO

Lineamientos para la realización de Investigaciones de Mercado, aprobada mediante Disposición CNDC 6/2023.	
Ley N° 25.188. Etica en el ejercicio de la función pública	AVANZADO
Ley N° 27.275. Derecho de acceso a la información pública	AVANZADO
Decreto Nro. 41/99 y sus modificatorios: Código de Ética de la Función Pública	AVANZADO
Decreto Nro. 1162/00: Delitos perseguitables de oficio – Denuncia	AVANZADO
Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1.558/2001. Protección de los datos personales	AVANZADO
Decreto Nro. 561/16: Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y Resolución Nro. 3/16 (y sus complementarias) de la Secretaría de Modernización Administrativa sobre Implementación de Módulos (GDE)	AVANZADO

COMPETENCIAS DEL DIRECTORIO		NIVEL
Orientación y Compromiso con el Servicio Público	Capacidad de compromiso con los valores y objetivos institucionales orientados a los usuarios y ciudadanos. Otorga a su trabajo un sentido de pertenencia con el Servicio Público.	AVANZADO
Integridad y Ética Institucional	Capacidad para actuar con integridad y sentido ético alineado a los valores organizacionales, procedimientos y normas vigentes, utilizando de modo responsable y transparente los recursos públicos.	AVANZADO
Gestión de Políticas	Capacidad de gestionar y de articular estratégicamente los objetivos y resultados institucionales en el marco de las políticas públicas vigentes.	AVANZADO
Construcción de Redes de Relaciones	Capacidad para construir, articular y mantener redes de relaciones con distintos actores y organizaciones públicas y privadas, valiosos para el logro de los objetivos y resultados organizacionales.	AVANZADO
Resolución de Conflictos y Negociación	Capacidad para articular y facilitar acuerdos y resolver problemas en cumplimiento del proyecto institucional y el establecimiento de políticas alineadas con los objetivos organizacionales.	AVANZADO

REQUISITOS PARA EL PUESTO	
MÍNIMOS EXCLUYENTES	
Nacionalidad:	Argentino nativo, naturalizado o por opción.
Nivel Educativo:	Título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años.
Título/s Atinente/s:	Título de grado o superior en Ciencias Económicas. Art. 28 Ley N° 27.442
Experiencia Laboral:	Contar con suficientes antecedentes e idoneidad en materia de defensa de la competencia, todos ellos con más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión

REQUISITOS DESEABLES
Acreditar experiencia adicional en el ejercicio de la profesión en temáticas vinculadas a la defensa de la competencia.
Acreditar formación adicional a la requerida mediante posgrados en temáticas vinculadas a la defensa de la competencia.

Acreditar experiencia como docente en las temáticas de referencia.
Acreditar participación en congresos, seminarios, eventos en carácter de participante, disertante y/o panelista.
Acreditar publicaciones científico - técnicas en temáticas vinculadas al desempeño de la función.
Acreditar dominio escrito y oral de idioma inglés nivel avanzado.

DEDICACION	Exclusiva (Art. 19 Inc. b Ley N° 27.442)	REMUNERACIÓN	Según Decreto N° 972/18 Artículo 2°. Equiparación remuneratoria al cargo de Subsecretario
DEPENDENCIA JERÁRQUICA:	MINISTERIO DE ECONOMÍA		
ASIENTO HABITUAL:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
VACANTES	2		

TIPO DE CONVOCATORIA	ABIERTA	Ordinaria		
Podrán participar todos los postulantes, procedentes tanto del ámbito público o privado, que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Secretario de Concentraciones Económicas			
FUNCIONES				
Ejercer las funciones propias como Titular de la Secretaría de Concentraciones Económicas establecidas en el art. 31 de la Ley N° 27.442:				
a) Recibir, tramitar e instruir las solicitudes de opiniones consultivas y opinar sobre la eventual procedencia de las notificaciones de operaciones de concentraciones económicas, conforme las disposiciones del artículo 9° de la Ley N° 27.442.				
b) Recibir, tramitar e instruir las notificaciones de concentraciones económicas previstas en el artículo 9° de la presente ley y autorizar, de corresponder, aquellas notificaciones que hayan calificado para el procedimiento sumario previsto en el cuarto párrafo del artículo 10 de la Ley N° 27.442.				
c) Iniciar de oficio o recibir, tramitar e instruir, conforme lo dispuesto bajo el tercer párrafo del artículo 10 de la presente ley, las denuncias por la existencia de una operación de concentración económica que no hubiera sido notificada y deba serlo conforme la normativa aplicable, y opinar sobre la eventual procedencia de la notificación prevista en el artículo 9° de la Ley N° 27.442.				
d) Opinar sobre la eventual aprobación, subordinación o rechazo de la operación notificada, conforme al artículo 14 de la Ley N° 27.442.				
e) Opinar sobre planteos y/o recursos que interpongan las partes o terceros contra actos dictados por el Tribunal en relación a concentraciones económicas;				
f) Desarrollar cualquier otro acto que fuera necesario para la prosecución e instrucción de las actuaciones, sea en el marco del proceso de notificación de operaciones de concentración económica del artículo 9° de la presente ley, de las opiniones consultivas del artículo 10 o de las investigaciones de diligencias preliminares del artículo 10 de la presente ley.				
Ejercer las funciones propias que establecidas en el art. 32 de la Ley N° 27.442:				
a) Recibir, agregar, proveer, contestar y despachar oficios, escritos, o cualquier otra documentación presentada por las partes o por terceros;				
b) Efectuar pedidos de información y documentación a las partes o a terceros, observar o solicitar información adicional, suspendiendo los plazos cuando corresponda;				
c) Dictar y notificar todo tipo de providencias simples;				
d) Conceder o denegar vistas de los expedientes en trámite, y resolver de oficio o a pedido de parte la confidencialidad de documentación;				
e) Ordenar y realizar las pericias necesarias sobre libros, documentos y demás elementos conducentes de la investigación, controlar existencias, comprobar orígenes y costos de materias primas u otros bienes;				
f) Propiciar soluciones consensuadas entre las partes;				
g) Requerir al Tribunal la reserva de las actuaciones, según corresponda al Secretario Instructor de Conductas Anticompetitivas o al Secretario de Concentraciones Económicas por la naturaleza propia del procedimiento en cuestión.				

CONOCIMIENTOS TÉCNICO - PROFESIONALES	
EVALUACIÓN TÉCNICA SUSTANTIVA	
Constitución Nacional – Art. 42	AVANZADO
Código Civil y Comercial de la Nación (Libro III, Título IV, Capítulo 16 - Contratos asociativos-, y aquellos aspectos vinculados a la Defensa de la Competencia).	AVANZADO
(Libro I; Título XI; Libro II; Título XII Capítulo V; Título XIII)	AVANZADO
Código Procesal Penal de la Nación	AVANZADO
Ley Nro. 24.759: Convención Interamericana contra la Corrupción	AVANZADO
Ley Nro. 26.944: Responsabilidad Estatal	AVANZADO
Ley Nro. 17.516 y Decreto Nro. 411/80 - t.o por el Decreto Nro. 1265/87 (y sus modificatorios): Representación del Estado en Juicio.	AVANZADO
Decreto N° 50/19 y sus modificatorios: Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría	AVANZADO
Ley Nro. 24.946 (y sus modificatorias y reglamentarias): Ley de Ministerio Público. Artículos 66 a 68.	AVANZADO
Ley Nro. 19.549: Procedimientos Administrativos (y sus modificatorias) y su Decreto Reglamentario Nro. 1759/72 - t.o 1991 – (y sus modificatorios).	AVANZADO
Ley N° 27.442. Defensa de la Competencia y su Decreto Reglamentario N° 480/18	AVANZADO
Resolución N° 359/18 de la Secretaría de Comercio; Resolución N° 98/24 de la Secretaría de Industria y Comercio.	AVANZADO
Resolución N° 208/18 de la SECRETARÍA DE COMERCIO. Lineamientos para el control de las concentraciones económicas. Resolución N° 905/23 de la SECRETARÍA DE COMERCIO. Reglamento para la notificación de operaciones de concentración económica. Resolución N° E 190/2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.	AVANZADO
Guía para el análisis de casos de abuso de posición dominante de tipo exclusorio. (disponible en la página web de la CNDC) Guía sobre defensa de la competencia para Cámaras y Asociaciones Empresarias y Colegios y Asociaciones Profesionales. (disponible en la página web de la CNDC) Lineamientos Generales para Estudios de Mercado, aprobada mediante Disposición CNDC 8/2020. Lineamientos para la realización de Investigaciones de Mercado, aprobada mediante Disposición CNDC 6/2023.	AVANZADO
Ley N° 25.188. Ética en el ejercicio de la función pública	AVANZADO
Ley N° 27.275. Derecho de acceso a la información pública	AVANZADO
Decreto Nro. 41/99 y sus modificatorios: Código de Ética de la Función Pública	AVANZADO
Decreto Nro. 1162/00: Delitos perseguibles de oficio – Denuncia	AVANZADO
Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1.558/2001. Protección de los datos personales	AVANZADO
Decreto Nro. 561/16: Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y Resolución Nro. 3/16 (y sus complementarias) de la Secretaría de Modernización Administrativa sobre Implementación de Módulos (GDE)	AVANZADO

Orientación y Compromiso con el Servicio Público	Capacidad de compromiso con los valores y objetivos institucionales orientados a los usuarios y ciudadanos. Otorga a su trabajo un sentido de pertenencia con el Servicio Público.	AVANZADO
Integridad y Ética Institucional	Capacidad para actuar con integridad y sentido ético alineado a los valores organizacionales, procedimientos y normas vigentes, utilizando de modo responsable y transparente los recursos públicos.	AVANZADO
Gestión de Políticas	Capacidad de gestionar y de articular estratégicamente los objetivos y resultados institucionales en el marco de las políticas públicas vigentes.	AVANZADO
Liderazgo	Capacidad para dirigir personas y equipos de trabajo en entornos participativos generando transformaciones positivas, inspirando valores de acción, estimulando el desarrollo y el compromiso manteniendo un clima laboral armónico y desafiante.	AVANZADO
Planificación y gestión de resultados	Lidera el seguimiento de los indicadores de gestión y el cumplimiento de los objetivos, comunica resultados estimulando la adhesión y el compromiso del equipo con ellos.	AVANZADO
Construcción de Redes de Relaciones	Capacidad para construir, articular y mantener redes de relaciones con distintos actores y organizaciones públicas y privadas, valiosos para el logro de los objetivos y resultados organizacionales.	AVANZADO
Resolución de Conflictos y Negociación	Capacidad para articular y facilitar acuerdos y resolver problemas en cumplimiento del proyecto institucional y el establecimiento de políticas alineadas con los objetivos organizacionales.	AVANZADO

REQUISITOS PARA EL PUESTO	
MÍNIMOS EXCLUYENTES	
Nacionalidad:	Argentino nativo, naturalizado o por opción.
Nivel Educativo:	Título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años.
Experiencia Laboral:	Contar con suficientes antecedentes e idoneidad en materia de defensa de la competencia, todos ellos con más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión

REQUISITOS DESEABLES	
Acreditar experiencia adicional en el ejercicio de la profesión en temáticas vinculadas a la defensa de la competencia	
Acreditar formación adicional a la requerida mediante posgrados en temáticas vinculadas a la defensa de la competencia	
Acreditar experiencia como docente en las temáticas de referencia	
Acreditar participación en congresos, seminarios, eventos en carácter de participante, disertante y/o panelista.	
Acreditar publicaciones científico - técnicas en temáticas vinculadas al desempeño de la función	
Acreditar dominio escrito y oral de idioma inglés nivel avanzado	

DEDICACION	Exclusiva (Art. 19 Inc. b Ley N° 27.442)	REMUNERACIÓN	Según Decreto Nº 972/18 Artículo 3°. Remuneración equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) de las percibidas por los Vocales del TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
DEPENDENCIA JERÁRQUICA:	MINISTERIO DE ECONOMÍA		
ASIENTO HABITUAL:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
VACANTES	1		

TIPO DE CONVOCATORIA	ABIERTA	Ordinaria		
Podrán participar todos los postulantes, procedentes tanto del ámbito público o privado, que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Secretario Instructor de Conductas Anticompetitivas			
FUNCIONES				
Ejercer las funciones propias como Titular de la Secretaría de Conductas Anticompetitivas establecidas en el art. 30 de la Ley N° 27.442				
a) Recibir las denuncias y conferir el traslado previsto en el artículo 38 de la Ley N° 27.442 y resolver sobre la eventual procedencia de la instrucción del sumario previsto en el artículo 39 de la Ley N° 27.442. En el caso de la iniciación de denuncias de oficio por parte del Tribunal, proveer al mismo toda la asistencia que solicite a tal fin;				
b) Citar y celebrar audiencias y/o careos con los presuntos responsables, denunciantes, damnificados, testigos y peritos, recibirlas declaración y ordenar careos, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública;				
c) Realizar las pericias necesarias sobre libros, documentos y demás elementos conducentes en la investigación, controlar existencias, comprobar orígenes y costos de materias primas u otros bienes;				
d) Proponer al Tribunal de Defensa de la Competencia las imputaciones que pudieren corresponder como conclusión del sumario, y las acciones señaladas en el artículo 41 de la Ley N° 27.442;				
e) Acceder a los lugares objeto de inspección con el consentimiento de los ocupantes o mediante orden judicial, la que será solicitada ante el juez competente, quien deberá resolver en el plazo de un (1) día;				
f) Solicitar al juez competente las medidas cautelares que estime pertinentes, las que deberán ser resueltas en el plazo de un (1) día;				
g) Producir la prueba necesaria para llevar adelante las actuaciones;				
h) Proponer al Tribunal de Defensa de la Competencia las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ley N° 27.442;				
i) Opinar sobre planteos y/o recursos que interpongan las partes o terceros contra actos dictados por el Tribunal en relación a conductas anticompetitivas;				
j) Desarrollar cualquier otro acto que fuera necesario para la prosecución e instrucción de denuncias o investigaciones de mercado y aquellas tareas que le encomiende el Tribunal.				
Ejercer las funciones propias que le fueran establecidas en el art. 32 de la Ley N° 27.442				
a) Recibir, agregar, proveer, contestar y despachar oficios, escritos, o cualquier otra documentación presentada por las partes o por terceros;				
b) Efectuar pedidos de información y documentación a las partes o a terceros, observar o solicitar información adicional, suspendiendo los plazos cuando corresponda;				
c) Dictar y notificar todo tipo de providencias simples;				
d) Conceder o denegar vistas de los expedientes en trámite, y resolver de oficio o a pedido de parte la confidencialidad de documentación;				
e) Ordenar y realizar las pericias necesarias sobre libros, documentos y demás elementos conducentes de la investigación, controlar existencias, comprobar orígenes y costos de materias primas u otros bienes;				
f) Propiciar soluciones consensuadas entre las partes;				

g) Requerir al Tribunal la reserva de las actuaciones, según corresponda al Secretario Instructor de Conductas Anticompetitivas o al Secretario de Concentraciones Económicas por la naturaleza propia del procedimiento en cuestión

CONOCIMIENTOS TÉCNICO - PROFESIONALES	
EVALUACIÓN TÉCNICA SUSTANTIVA	
Constitución Nacional – Art. 42	AVANZADO
Código Civil y Comercial de la Nación (Libro III, Título IV, Capítulo 16 - Contratos asociativos-, y aquellos aspectos vinculados a la Defensa de la Competencia).	AVANZADO
(Libro I; Título XI; Libro II; Título XII Capítulo V; Título XIII)	AVANZADO
Código Procesal Penal de la Nación	AVANZADO
Ley Nro. 24.759: Convención Interamericana contra la Corrupción	AVANZADO
Ley Nro. 26.944: Responsabilidad Estatal	AVANZADO
Ley Nro. 17.516 y Decreto Nro. 411/80 - t.o por el Decreto Nro. 1265/87 (y sus modificatorios): Representación del Estado en Juicio.	AVANZADO
Decreto N° 50/19 y sus modificatorios: Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría	AVANZADO
Ley Nro. 24.946 (y sus modificatorias y reglamentarias): Ley de Ministerio Público. Artículos 66 a 68.	AVANZADO
Ley Nro. 19.549: Procedimientos Administrativos (y sus modificatorias) y su Decreto Reglamentario Nro. 1759/72 - t.o 1991 – (y sus modificatorios).	AVANZADO
Ley N° 27.442. Defensa de la Competencia y su Decreto Reglamentario N° 480/18	AVANZADO
Resolución N° 359/18 de la Secretaría de Comercio; Resolución N° 98/24 de la Secretaría de Industria y Comercio.	AVANZADO
Resolución N° 208/18 de la SECRETARÍA DE COMERCIO. Lineamientos para el control de las concentraciones económicas. Resolución N° 905/23 de la SECRETARÍA DE COMERCIO. Reglamento para la notificación de operaciones de concentración económica. Resolución N° E 190/2016 23 de la SECRETARÍA DE COMERCIO	AVANZADO
Guía para el análisis de casos de abuso de posición dominante de tipo exclusorio. (disponible en la página web de la CNDC) Guía sobre defensa de la competencia para Cámaras y Asociaciones Empresarias y Colegios y Asociaciones Profesionales. (disponible en la página web de la CNDC) Lineamientos Generales para Estudios de Mercado, aprobada mediante Disposición CNDC 8/2020. Lineamientos para la realización de Investigaciones de Mercado, aprobada mediante Disposición CNDC 6/2023.	AVANZADO
Ley N° 25.188. Ética en el ejercicio de la función pública	AVANZADO
Ley N° 27.275. Derecho de acceso a la información pública	AVANZADO
Decreto Nro. 41/99 y sus modificatorios: Código de Ética de la Función Pública	AVANZADO
Decreto Nro. 1162/00: Delitos perseguitables de oficio – Denuncia	AVANZADO
Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1.558/2001. Protección de los datos personales	AVANZADO

Decreto Nro. 561/16: Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y Resolución Nro. 3/16 (y sus complementarias) de la Secretaría de Modernización Administrativa sobre Implementación de Módulos (GDE)	AVANZADO
--	----------

COMPETENCIAS DEL DIRECTORIO		NIVEL
Orientación y Compromiso con el Servicio Público	Capacidad de compromiso con los valores y objetivos institucionales orientados a los usuarios y ciudadanos. Otorga a su trabajo un sentido de pertenencia con el Servicio Público.	AVANZADO
Integridad y Ética Institucional	Capacidad para actuar con integridad y sentido ético alineado a los valores organizacionales, procedimientos y normas vigentes, utilizando de modo responsable y transparente los recursos públicos.	AVANZADO
Gestión de Políticas	Capacidad de gestionar y de articular estratégicamente los objetivos y resultados institucionales en el marco de las políticas públicas vigentes.	AVANZADO
Liderazgo	Capacidad para dirigir personas y equipos de trabajo en entornos participativos generando transformaciones positivas, inspirando valores de acción, estimulando el desarrollo y el compromiso manteniendo un clima laboral armónico y desafiante.	AVANZADO
Planificación y gestión de resultados	Lidera el seguimiento de los indicadores de gestión y el cumplimiento de los objetivos, comunica resultados estimulando la adhesión y el compromiso del equipo con ellos.	AVANZADO
Construcción de Redes de Relaciones	Capacidad para construir, articular y mantener redes de relaciones con distintos actores y organizaciones públicas y privadas, valiosos para el logro de los objetivos y resultados organizacionales.	AVANZADO
Resolución de Conflictos y Negociación	Capacidad para articular y facilitar acuerdos y resolver problemas en cumplimiento del proyecto institucional y el establecimiento de políticas alineadas con los objetivos organizacionales.	AVANZADO

REQUISITOS PARA EL PUESTO	
MÍNIMOS EXCLUYENTES	
Nacionalidad:	Argentino nativo, naturalizado o por opción.
Nivel Educativo:	Título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años.
Experiencia Laboral:	Contar con suficientes antecedentes e idoneidad en materia de defensa de la competencia, todos ellos con más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión

REQUISITOS DESEABLES	
Acreditar experiencia adicional en el ejercicio de la profesión en temáticas vinculadas a la defensa de la competencia	
Acreditar formación adicional a la requerida mediante posgrados en temáticas vinculadas a la defensa de la competencia	
Acreditar experiencia como docente en las temáticas de referencia	
Acreditar participación en congresos, seminarios, eventos en carácter de participante, disertante y/o panelista.	
Acreditar publicaciones científico - técnicas en temáticas vinculadas al desempeño de la función	

Acreditar dominio escrito y oral de idioma inglés nivel avanzado

DEDICACION	Exclusiva (Art. 19 Inc. b Ley N° 27.442)	REMUNERACIÓN	Según Decreto N° 972/18 Artículo 3°. Remuneración equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) de las percibidas por los Vocales del TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
DEPENDENCIA JERÁRQUICA:	MINISTERIO DE ECONOMÍA		
ASIENTO HABITUAL:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
VACANTES	1		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: ANEXO - BASES DEL CONCURSO PÚBLICO - AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.